

**ESTATUTOS  
(ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)  
(FUNDACIÓN)**

Circasia enero 7 2014

**ESTATUTOS**

---

**CAPÍTULO PRIMERO  
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1. NOMBRE.** El Nombre de LA FUNDACIÓN que se constituye es LA “FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS”, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2. NATURALEZA.** LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio principal de la FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS es HACIENDA MONTERREY, de la vereda Barcelona Alta del municipio de Circasia Departamento del Quindío República de Colombia, pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTICULO 4. DURACIÓN.** LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTICULO 5. FINES.** Los fines de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, llevando cine gratis con crispetas, recreación y cultura a los niños del campo en el Quindío y Colombia en general.

**ARTICULO 6. OBJETO.** Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN serán:

1. Desarrollar programas con el fin de mitigar y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en la población rural.

2. Generar programas de sano esparcimiento enfocados a la población infantil y juvenil del campo y en los barrios más vulnerables del Quindío.
3. Gestionar planes, programas y proyectos que fomenten el arte y la cultura en el campo.
4. Prevenir la deserción de los niños y jóvenes campesinos e inculcar y promover, el relevo generacional en el campo.
5. Fomentar y desarrollar el emprendimiento cultural en el campo.

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.** Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto LA FUNDACIÓN podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter institucional, nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.**

**ARTICULO 7. CLASES.** Los asociados de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS son de tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son asociados fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, A CARLOS URIEL BOTERO MEJIA quienes suscribio los presentes estatutos, el acta de constitución y realizo su aporte de ingreso.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el representante legal con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el representante legal expida al respeto.

**ARTÍCULO 8. DERECHOS.** Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
3. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización del representante legal o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del representante legal.
6. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, representante legal o los comités de trabajo.
7. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.

13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, o representante legal, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del representante legal.

**ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de LA FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO.** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11. SANCIONES.** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**AMONESTACIONES.** Serán impuestas por el representante legal

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** El representante legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

**EXPULSIÓN.** Será impuesta por el representante legal, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones del representante legal.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **OTRAS SANCIONES.** También podrá imponer LA FUNDACIÓN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

**PARÁGRAFO.** El representante legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre el particular.

**ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADOS.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el representante legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.** La expulsión de los asociados la aplicará el representante legal

**PARÁGRAFO.** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General
- b. Representante Legal
- c. Revisor Fiscal

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL** o Consejo de fundadores. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el representante legal y los asociados.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 70 % de los votos asistentes.
8. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
9. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
14. Propender por el bienestar de los asociados.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 17. REUNIONES.** La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO I. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO II. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO III. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si se convoca la asamblea general y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO IV. REUNIONES NO PRESENCIALES.** La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** El representante legal dispondrá de ocho (8) días hábiles par atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 20. QUÓRUM.** La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21. MAYORÍAS.** Reunida la asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO I. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la asamblea general de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO II. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO III. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN.** No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

#### REPRESENTANTE LEGAL

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES.** Son funciones del representante legal las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea general de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados

PARÁGRAFO. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES.** LA FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la asamblea general, los comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
3. Revisar las actas de la asamblea, los libros de contabilidad y los registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
4. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
5. Asistir a las reuniones de Asamblea General.
6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

## CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

**ARTICULO 25. PATRIMONIO.** El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.00), los cuales fueron aportados por el único socio fundador, señor Carlos Uriel botero mejía. Representados en muebles, enseres y \$200.000 pesos en efectivo para abrir la cuenta. La asamblea decidirá cada año el valor de la cuota de los nuevos asociados.

**ARTÍCULO 26. ORIGEN DE LOS FONDOS.** Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.

3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 27. DESTINO DEL PATRIMONIO.** Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 28. DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el representante legal, para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 29. APORTES DE LA FUNDACIÓN.** El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por el representante legal. Según lo dispuesto en estos estatutos. Que para los asociados adherentes serán de \$100.000 pesos mensuales, dineros que serán destinados en su totalidad para el funcionamiento de la fundación y que no serán reembolsables a la hora de retirarse el asociado. Para los socios honorarios su aporte es voluntario, en especie o en dinero y esporádico.

**ARTÍCULO 30. CUOTAS EXTRAORDINARIAS.** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 31. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS.** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 32. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.** LA FUNDACIÓN, cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 33. LIBRO DE ACTAS.** En un libro se llevarán las actas de la asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACIÓN, corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 34. ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 35. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 36. DISOLUCIÓN.** LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores

en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN.

- b. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos (2) años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 37.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

**ARTÍCULO 38. SOLICITUD ESPECIAL.** Por mandato, disposición y decisión de la asamblea general, en este caso sus dos fundadores de la LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS Autorizan que la fundación podrá recibir auxilios, aportes, donaciones, celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de todo orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales. Podrá presentar proyectos culturales a los entes gubernamentales como secretarías de cultura y ministerio. Y participar del presupuesto que el estado designe para la cultura.

**ARTÍCULO 39. LIQUIDADOR.** En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la asamblea general, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas in ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN – LA CORPORACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

## **CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 41.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y LA FUNDACIÓN, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia (para las asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia).
- c. El tribunal decidirá en derecho.

**ARTÍCULO 42. APROBACIÓN.** Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, fueron aprobados por unanimidad en reunión realizada el 4 de enero de 2014

---

PRESIDENTE  
C.C.

---

SECRETARIA  
C.C.



**NIT. 900.691.687-8**

**SEÑORES:  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
L.C**

**En mi calidad de Representante Legal**

**CERTIFICO:**

1. Que la FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS, actúa desde el 20 de enero de 2014, como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. Que al actuar como contribuyente por el año 2021, cumplió con los requisitos durante el respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T

Para constancia se firma a los 14 días del mes de marzo de 2022.

**Carlos Uriel Botero Mejía  
Representante Legal  
C.C 10.253.956**

Certificado de Cumplimiento

---

2. Concepto  1 INSERCIÓN/NUEVO

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

100066005384154



(415)7707212489984(8020) 010006600538415 4

Interesado	25. Tipo documento	Cód.	26. Número de identificación
	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 2 5 3 9 5 6
Remitente	27. Primer apellido	28. Segundo apellido	29. Primer nombre
	BOTERO	MEJIA	CARLOS
Remitente	30. Otros nombres	31. Tipo documento	Cód.
	URIEL	NIT	3 1
Destinatario	32. Número de identificación Tributaria (NIT):	61. DV	34. Número de identificación
	9 0 0 6 9 1 6 8 7	8	9 0 0 6 9 1 6 8 7
Destinatario	35. Apellidos y nombres o razón social	37. Tipo documento	Cód.
	FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS	NIT	3 1
Destinatario	38. Número de identificación	39. Apellidos y nombres o razón social	
	8 0 0 1 9 7 2 6 8	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
40. Formato	41. Versión	42. Concepto solicitud	Cód.
2531	2 5 3 1	INSERCIÓN/NUEVO	1
43. Año vigencia	44. Período vigencia	45. Tipo archivo	Cód.
2 0 2 1	1	ARCHIVO XML	1
46. Nombre archivo	47. Cantidad archivos	48. Número registros	49. Número formulario anterior
Dmuisca_010253101202200000001.xml	1	3	

52. Descripción

La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.

Firma del Interesado

997. Fecha Transacción 2 0 2 2-0 3-3 1/0 1:0 0:2 3

984. Funcionario

985. Cargo



2. Concepto  1 INSERCIÓN/NUEVO  
Espacio reservado para la DIAN

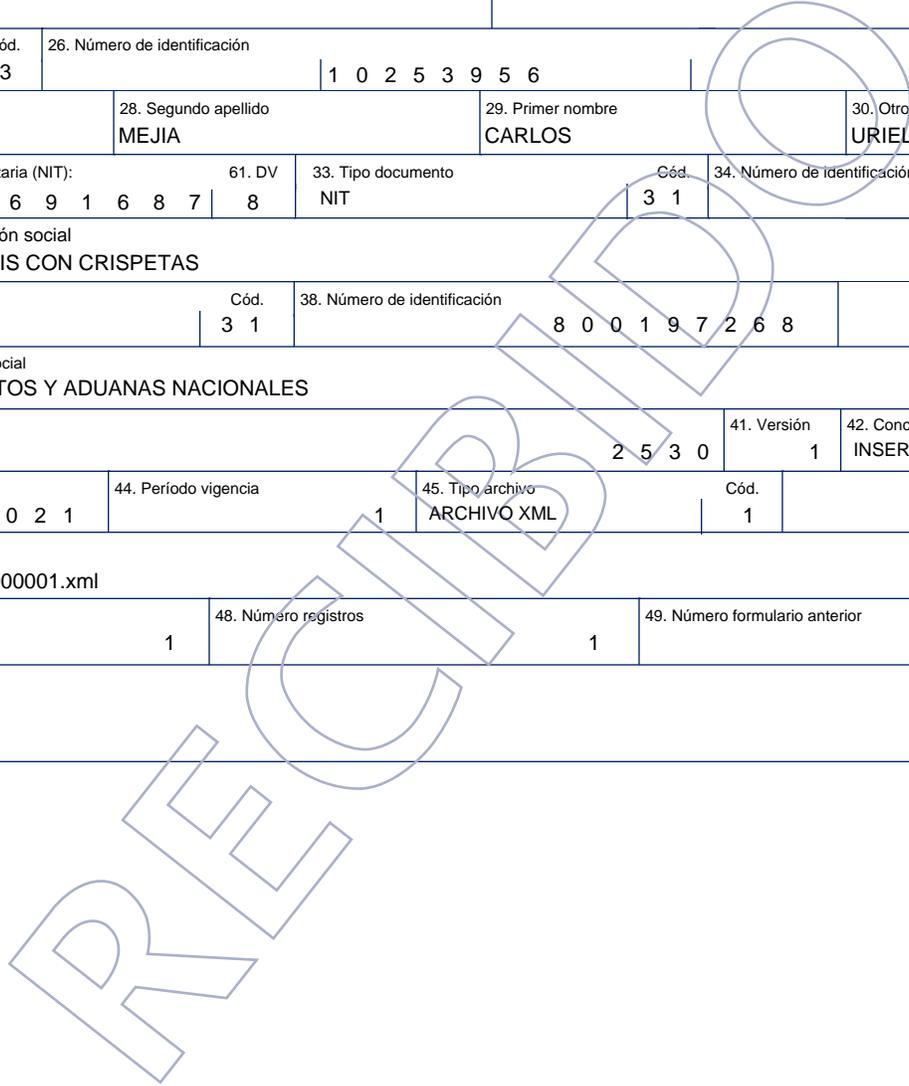


4. Número de formulario 100066005383353



Interesado	25. Tipo documento Cédula de Ciudadanía	Cód. 1 3	26. Número de identificación 1 0 2 5 3 9 5 6			
	27. Primer apellido BOTERO	28. Segundo apellido MEJIA	29. Primer nombre CARLOS	30. Otros nombres URIEL		
Remitente	60. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 6 9 1 6 8 7		61. DV 8	33. Tipo documento NIT	Cód. 3 1	34. Número de identificación 9 0 0 6 9 1 6 8 7
	35. Apellidos y nombres o razón social FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS					
Destinatario	37. Tipo documento NIT	Cód. 3 1	38. Número de identificación 8 0 0 1 9 7 2 6 8			
	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
40. Formato 2530			41. Versión 2 5 3 0		42. Concepto solicitud INSERCIÓN/NUEVO	Cód. 1
43. Año vigencia 2 0 2 1		44. Período vigencia 1		45. Tipo archivo ARCHIVO XML	Cód. 1	
46. Nombre archivo Dmuisca_010253001202200000001.xml						
47. Cantidad archivos 1			48. Número registros 1		49. Número formulario anterior	

52. Descripción



<p>La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.</p> <p>Firma del Interesado</p>	997. Fecha Transacción	2 0 2 2-0 3-3 1/0 0:4 2:0 4
	984. Funcionario	
	985. Cargo	





SÍGANOS EN: [facebook](#) [YouTube](#) [www.cinegratisconcrispetas.com](http://www.cinegratisconcrispetas.com) Cel. 313 7377375 [cinegratisconcrispetas@gmail.com](mailto:cinegratisconcrispetas@gmail.com)

**NIT. 900.691.687-8**

**En mi calidad de Representante Legal**

**CERTIFICO:**

1. Que nuestra Corporación no aplica para registrar la “Memoria Económica”, porque nuestros ingresos brutos, incluidas ganancias ocasionales del año gravable 2021, no alcanzaron 160.000 UVT (\$5.809.280.000). Art. 356-3 E.T
2. De igual forma y de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto 2150 del 2017, no aplica para asignaciones permanentes.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de marzo de 2022.

**Carlos Uriel Botero Mejía**  
**Representante Legal**  
**C.C 10.253.956**

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN)

En la ciudad de Circasia QUINDIO, siendo las 10:00 a.m., del día 7 de enero, del año 2014 se reunió en la HACIENDA MONTERREY : Carlos Uriel Botero Mejía, con C.C. 10.253.956 de Manizales con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de FUNDACION:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio Ciudad/ Municipio	Aportes
Carlos Uriel Botero Mejía	10.253.956	Circasia QUINDIO	\$2.000.000

el constituyentes y/o fundador, ha acordado desarrollar el siguiente:

### Orden del día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de, Representante legal y órganos de fiscalización (Revisor Fiscal).
5. Aportes sociales.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

### Desarrollo:

1. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se designaron por unanimidad como PRESIDENTE de la reunión a: Carlos Uriel Botero Mejía y como SECRETARIO de la reunión a Carlos Uriel Botero Mejía identificados como aparece al pie de su firma, quien tomo posesión de su cargo.
2. **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El constituyente y/o fundador relacionado en la presente acta, manifestó su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACION, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS
3. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, el constituyente y/o fundador dio su **APROBACIÓN**, indicando que se adjunta a la presente acta y forma parte integral de la misma.
4. **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL):** De conformidad con lo previsto en los estatutos que

rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. **Representante Legal.**

**PRINCIPAL**

Carlos Uriel Botero  
C.C. 10.253.956

**SUPLENTE**

Luz Eugenia Barrero Taborda  
c/c 30.316.435

b. **Revisor Fiscal.**

Hernán Ramírez Londoño  
CC. 4.406.722

Tarjeta Profesional 25342-T uníquindio

5. **APORTES SOCIALES.** el constituyentes y/o fundador ha manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS ha decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$2.000.000 (dos millones de pesos) el cual ha sido entregado por el socio fundador, de la siguiente manera:

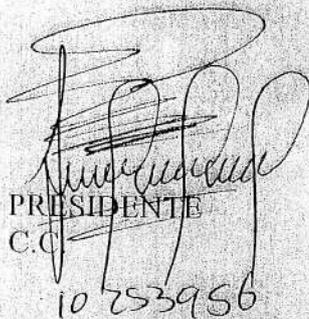
**ASOCIADO**

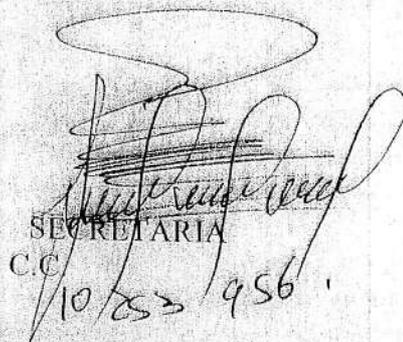
Carlos Uriel Botero Mejía

**APORTE**

\$2.000.000

- 7 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.** Sometida a consideración del constituyente, la presente acta fue leída y **APROBADA** por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión, siendo las doce (12) del medio día del 7 de enero del 2014

  
PRESIDENTE  
C.C.  
10 253 956

  
SECRETARIA  
C.C.  
30 316 435



NIT. 900.691.687-8

**CERTIFICO:**

Que los miembros que conforman la junta directiva, como aparece a continuación relacionadas:

1. Carlos Uriel Botero Mejía C.C 10.253.956
2. Luz Eugenia Barrero Taborda C.C 30.316.435
3. Hernán Ramírez Londoño C.C 4.406.722

No reciben remuneración por sus cargos hasta la fecha.

Se expide el presente certificado para efectos del trámite del Régimen Tributario Especial ante la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el catorce (14) de marzo de 2022.

---

Carlos Uriel Botero Mejía  
**Representante Legal**

**C.C 10.253.956**



## INFORME DE GESTION DEL AÑO 2021

La Fundación Cultural Cine Gratis con Crispetas identificada con el Nit. No. 900691687-8 ejecutó durante el año 2021, 3 proyectos concertados así:

### INFORME DE GESTIÓN PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL

<b>Nombre de la Organización</b>	FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS		<b>Nombre del proyecto</b>	TALLER DE CINE COMUNITARIO	<b>Departamento</b>	QUINDÍO
<b>Número del convenio y año</b>	1745-2021	<b>Valor del convenio</b>	\$ 15'400.000	<b>Clasificación de la sala concertada</b>	Histórica_____ Mediana _____ Pequeña __X__ No convencional_____	
<b>Fecha de inicio convenio</b>	12 de abril de 2021	<b>Fecha de terminación del convenio</b>	12 de agosto de 2021			

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

DÍA

18

### INFORME DE GESTIÓN PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS



<b>Nombre de la Organización</b>	FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS			<b>Nombre del proyecto</b>	SALA CONCERTADA	<b>Departamento</b>	QUINDÍO
<b>Número del convenio y año</b>	61-2021	<b>Valor del convenio</b>	\$ 25'000.000	<b>Clasificación de la sala concertada</b>	Histórica _____ Mediana _____ Pequeña <u>X</u> No convencional _____		
<b>Fecha de inicio convenio</b>	10 de mayo de 2021	<b>Fecha de terminación del convenio</b>	10 de septiembre de 2021				

**DÍA**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME**

**10**

**INFORME DE GESTIÓN  
PROGRAMA NACIONAL DE ESTÍMULOS**

<b>Nombre de la Organización</b>	FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS			<b>Nombre del proyecto</b>	EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO A TRAVÉS DEL CINE	<b>Departamento</b>	QUINDÍO
<b>Número del convenio y</b>	E80-	<b>Valor del</b>		<b>Clasificación</b>	Histórica _____ Mediana _____		



<b>año</b>	2021	<b>convenio</b>	\$ 20'000.000	<b>de la sala concertada</b>	Pequeña ___X___ No convencional _____
<b>Fecha de inicio convenio</b>	05 de junio de 2021	<b>Fecha de terminación del convenio</b>	30 de noviembre de 2021		

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME**

**DÍA**

**18**

**El Representante Legal de la organización o entidad apoyada manifiesta con su firma que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad.**

Cordialmente,



Carlos Uriel Botero Mejía

Representante Legal

Fundación Cine Gratis con Crispetas

CC: 10253956

Tel: 3137377375



**NIT. 900.691.687-8**

**El suscrito Representante Legal de la Fundación Cultural Cine Gratis con Crispetas. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del art. 364-3 del ET y numeral 5 del art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017 - Decreto 1625 de 2016**

**CERTIFICO:**

Que los miembros de la junta directiva y/o asamblea general de la fundación, desde el momento de su constitución 20 de enero de 2014 a la fecha; no han implicado en delitos contra la administración pública, el orden económico social y el patrimonio económico. Tampoco han sido y/o investigados ni sancionados por los delitos antes descritos de forma personal.

Así mismo, certifico que el suscrito, el representante legal suplente, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores, han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, haciendo uso del nombre de la entidad.

Según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la pagina: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de marzo de 2022, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**Carlos Uriel Botero  
Mejía Representante  
Legal**

**C.C 10.253.956**



## Anexo soportes



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:26 AM horas del 29/03/2022, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 10253956  
Apellidos y Nombres: **BOTERO MEJIA CARLOS URIEL**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:18 AM horas del 29/03/2022, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 30316435  
Apellidos y Nombres: **BARRERO TABORDA LUZ EUGENIA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:18 AM horas del 29/03/2022, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 30316435  
Apellidos y Nombres: **BARRERO TABORDA LUZ EUGENIA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS

Nit: 900691687-8

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO

Desde: enero 01, 2021 Hasta: diciembre 31, 2021



Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
1	ACTIVO					43,684,819
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO				1,257,040	
1105	FONDOS EN CAJA			1,255,607		
110505	FONDOS EN CAJA GENERAL		1,255,607			
11050501	Caja General	1,255,607				
1120	FONDOS EN CUENTAS DE AHORRO				1,433	
112005	BANCOS		1,433			
11200501	Davivienda Cta 136070594249	1,433				
13	CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS PO				12,500,937	
1305	CLIENTES			12,500,937		
130505	CLIENTES NACIONALES		12,500,937			
13050501	Cuentas Por Cobrar En General	12,500,937				
15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				29,926,842	
1524	EQUIPO DE OFICINA			29,926,842		
152495	OTROS EQUIPOS DE OFICINA		29,926,842			
15249501	Telon Pantalla	636,840				
15249502	Crispetera Olla 12 Oz	1,050,000				
15249503	Bluy Modelo Bdp 3100	200,000				
15249504	Escritorio De Oficina	230,000				
15249505	Modelo De Costo	154,500				
15249506	Juegos Didacticos	146,200				
15249507	Sillas	900,000				
15249508	Control De Luces My 3.0	450,000				
15249509	Escalera De Aluminio En Tijera No. 9	270,550				
15249510	Modelo De Revaluacion	21,201,910				
15249511	Camara Canon Eos 80d Dslf 18-135 Mm	4,686,842				
2	PASIVO					-10,814,116
23	INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CUENTAS POR PAGAR				-10,814,116	
2355	DEUDAS CON ACCIONISTAS O SOCIOS			-10,143,616		
235510	SOCIOS		-10,143,616			
23551001	Cuentas Por Pagar En General	-10,143,616				
2365	RETENCION EN LA FUENTE			-670,500		
236525	SERVICIOS		-488,000			
23652501	Tranporte En General	-25,000				
23652504	Servicios 6%	-463,000				
236530	ARRENDAMIENTOS		-120,000			
23653001	Arrendamiento	-120,000				
236540	COMPRAS		-62,500			
23654001	Compras 2.5% Declarantes	-62,500				
3	PATRIMONIO					-32,870,703
31	CAPITAL SOCIAL				-16,000,327	
3115	APORTES SOCIALES			-16,000,327		
311505	CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL		-16,000,327			
31150501	Carlos Uriel Botero Mejia	-15,000,327				
31150502	Luz Eugenia Barrero Taborda	-1,000,000				
32	SUPERAVIT DE CAPITAL				-19,686,516	
3210	DONACIONES			-19,686,516		
321005	EN DINERO		-14,362,834			
32100501	Donacion En Efectivo	-14,362,834				
321010	EN VALORES MOBILIARIOS		-5,323,682			
32101001	Telon Pantalla	-636,840				
32101002	Camara Canon Eos 80 D 18-135 Mm	-4,686,842				
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO				2,816,139	
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO			2,816,139		
360501	UTILIDADES		2,816,139			

\*Incluye NIIF.  
CUEC030101 - R.201906

FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS

Nit: 900691687-8

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO

Desde: enero 01, 2021 Hasta: diciembre 31, 2021



Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
36050102	Utilidades	2,816,139				
PERDIDA DEL PERIODO					0	
PERDIDA ACUMULADA EN EL EJERCICIO					0	

*Mónica Rivillas Hurtado*  
Contadora Pública  
T.P. 31212-7  
NIT. 24.603.775-5

MONICA RIVILLAS HURTADO  
CONTADOR Y/O AUDITOR

*Hernán Remírez Londoño*  
HERNAN REMIREZ LONDONO  
REVISOR FISCAL

*Carlos Uriel Botero Mejía*  
CARLOS URIEL BOTERO MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL



## ESTADO DE RESULTADO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO

Fecha Desde: 01/01/2021 - Hasta: 31/12/2021

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
4	INGRESOS					-63,675,206
41	OPERACIONALES					-63,673,474
4170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS- SOCIALE					-75,993,474
417020	EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS					-28,273,474
41702004	Sala Concertada	-28,273,474				
417030	ACTIVIDAD TEATRAL-MUSICAL Y ARTISTICA					-47,720,000
41703006	Convenio Apoyo A Proyectos Artísticos Y Culturales	-27,720,000				
41703007	Programa Nacional De Estimulos	-20,000,000				
4175	DEVOLUCIONES EN VENTAS (DB)					12,320,000
417501	DEVOLUCIONES EN VENTA					12,320,000
41750101	Devoluciones En Ventas Generales	12,320,000				
42	NO OPERACIONALES					-1,732
4210	FINANCIEROS					-1,732
421005	INTERESES					-1,732
42100501	Intereses Generados Cta De Ahorros	-1,732				
5	GASTOS					63,675,206
51	OPERACIONALES DE ADMINISTRACION					63,310,461
5110	HONORARIOS					19,250,000
511005	JUNTA DIRECTIVA					17,000,000
51100501	Representante Legal	17,000,000				
511030	ASESORIA FINANCIERA					2,250,000
51103001	Asistencia Financiera	2,250,000				
5120	ARRENDAMIENTOS					5,640,412
512010	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES					5,640,412
51201001	Arriendo Local Fundacion	5,640,412				
5130	SEGUROS					111,058
513010	CUMPLIMIENTO					111,058
51301001	Polizas De Cumplimiento	111,058				
5135	SERVICIOS					28,111,953
513515	ASISTENCIA TECNICA					17,400,000
51351501	Asistencia Tecnica En Eventos Talleristas	17,400,000				
513525	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					855,136
51352501	Agua Potable	855,136				
513530	ENERGIA ELECTRICA					1,681,951
51353001	Energia Electrica	1,681,951				
513535	TELEFONO					174,866
51353501	Celulares	174,866				
513550	TRANSPORTES- FLETES Y ACARREOS					8,000,000
51355001	Transporte En General	8,000,000				
5140	GASTOS LEGALES					390,200
514010	REGISTRO MERCANTIL					390,200
51401001	Camara De Comercio	390,200				
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					3,559,567
514510	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES					436,067
51451001	Local Fundacion	436,067				
514520	EQUIPO DE OFICINA					281,500
51452001	Equipos De Oficina	281,500				
514540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTES					2,842,000
51454001	Mantenimiento Vehiculo	2,842,000				
5155	GASTOS DE VIAJE					45,000
515520	PASAJES TERRESTRES					45,000
51552001	Pasajes Intermunicipales	45,000				
5195	DIVERSOS					6,202,271
519525	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA					3,158,872
51952501	Insumos Para El Aseo	158,872				



**ESTADO DE RESULTADO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO**  
Fecha Desde: 01/01/2021 - Hasta: 31/12/2021

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
51952502	Insumos Cafeteria	3,000,000				
519530	UTILES- PAPELERIA Y FOTOCOPIAS		177,939			
51953001	Utiles De Oficina	177,939				
519595	OTROS		2,865,460			
51959501	Otros Gastos Generales	2,429,800				
51959502	Insumos Y Materiales Para Eventos	435,660				
53	NO OPERACIONALES					364,745
5305	FINANCIEROS			140,967		
530505	GASTOS BANCARIOS			140,967		
53050501	Gastos Bancarios	140,967				
5395	GASTOS DIVERSOS			223,778		
539520	MULTAS- SANCIONES Y LITIGIOS			223,778		
53952001	Multas En General	223,778				
<b>PERDIDA DEL PERIODO</b>				\$ 0		
<b>PERDIDA ACUMULADA EN EL EJERCICIO</b>				\$ 0		

*Monica Rivillas Hurtado*  
Contadora Pública  
T. P. 31212-T  
NIT. 24.603.775-5

MONICA RIVILLAS HURTADO  
CONTADOR Y/O AUDITOR

*Hernan Remirez Londono*  
HERNAN REMIREZ LONDONO  
REVISOR FISCAL

*Carlos Uribe Botero Mejia*  
CARLOS URIBE BOTERO MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS**

Fecha expedición: 2022/03/01 - 14:10:46 \*\*\*\* Recibo No. H000094173 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220301-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN J6M8vmVG1K**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900691687-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** ARMENIA  
**DOMICILIO :** CIRCASIA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0503859  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** ENERO 20 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** FEBRERO 23 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 43,684,819.00  
**GRUPO NIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 7 NRO. 14 25 PS 2  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 63190 - CIRCASIA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3137377375  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** cinegratisconcrispetas@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 7 NRO. 14 25 PS 2  
**MUNICIPIO :** 63190 - CIRCASIA  
**TELÉFONO 1 :** 3137377375  
**CORREO ELECTRÓNICO :** cinegratisconcrispetas@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8553 - ENSEÑANZA CULTURAL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14302 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS.

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS**

Fecha expedición: 2022/03/01 - 14:10:46 \*\*\*\* Recibo No. H000094173 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220301-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN J6M8vmVG1K**

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO: LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS CON EL FIN DE MITIGAR Y PREVENIR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN RURAL. 2. GENERAR PROGRAMAS DE SANO ESPARCIMIENTO ENFOCADOS A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL CAMPO Y EN LOS BARRIOS MÁS VULNERABLES DEL QUINDÍO. 3. GESTIONAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN EL ARTE Y LA CULTURA EN EL CAMPO. 4. PREVENIR LA DESERCIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES CAMPESINOS E INCULCAR Y PROMOVER, EL RELEVO GENERACIONAL EN EL CAMPO. 5. FOMENTAR Y DESARROLLAR EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL EN EL CAMPO.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO LA FUNDACIÓN PODRÁ: 1. ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL. 2. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. 3. APOYAR, PATROCINAR Y / O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION. 4. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER AFRO MEDIO. 5. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION. 6. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACION. 7. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

**CERTIFICA - PATRIMONIO**

PATRIMONIO : \$ 2,000,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14302 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE ENERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	BOTERO MEJIA CARLOS URIEL	CC 10,253,956

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14302 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE ENERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BARRERO TABORDA LUZ EUGENIA	CC 30,316,435



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS**

Fecha expedición: 2022/03/01 - 14:10:46 \*\*\*\* Recibo No. H000094173 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220301-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN J6M8vmVG1K**

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL:  
A. ASAMBLEA GENERAL B. REPRESENTANTE LEGAL C. REVISOR FISCAL.

REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES: 1. DICTAR LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES, DÁNDOLAS A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN MEDIANTE CIRCULARES U OTRO MEDIO DE INFORMACIÓN. 2. ESTABLECER SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y EL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTEGRANTES FUNDADORES, ESTOS REGLAMENTOS SERÁN PUESTOS A DISCUSIÓN EN CADA UNO DE LOS ORGANISMOS PARA SU APROBACIÓN FINAL. 3. CONCEPTUAR ACERCA DE LA ADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. 4. CREAR LOS ORGANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. 5. NOMBRAR LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS INTERNOS, QUIENES SE POSESIONARÁN ANTE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR LAS FUNCIONES ASIGNADAS. 6. ESTUDIAR LOS INFORMES Y NECESIDADES DE LOS ORGANISMOS INTERNOS O DE LOS INTEGRANTES, TRATANDO DE RESPONDER A ELLAS, SEGÚN EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS APROBADOS PARÁGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14302 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE ENERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	RAMIREZ LONDONO HERNAN	CC 4,406,722	1

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,257,040

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS

Fecha expedición: 2022/03/01 - 14:10:46 \*\*\*\* Recibo No. H000094173 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220301-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN J6M8vmVG1K**

---

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación J6M8vmVG1K

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---